Ayuntamiento de Pamplona | Iruñeko Udala
T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

GERENCIA DE URBANISMO
Planeamiento Urbanístico

HIRIGINTZA GERENTZIA
Hirigintza Plangintza

MARIA ECHAVARRI MIÑ ANO
Sesió n celebrada el 21/06/2021
Original firmado electrónicamente

06/05/2021 13:44:22
Maria Eugenia Azcona Mendizabal - DNI 15849302W
Original firmado electrónicamente

Modificación del Plan Parcial Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia (U.I.-II-S.O.-1)

Parcela dotacional E-1.4

Modificación del Plan Parcial "Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia" (U.I.-II-S.O.-1)

Parcela dotacional E-1.4

MEMORIA

1- Objeto y ámbito

El presente documento tiene por objeto la modificación del vigente Plan Parcial "Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia", para permitir la construcción de un polideportivo público en la parcela dotacional municipal E-1.4.

El ámbito de la modificación se ciñe por tanto a la parcela resultante E-1.4, que coincide con la actual parcela catastral 2912 del polígono 7.

2- Planeamiento vigente y Antecedentes

El vigente Plan Parcial denominado "Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia" se aprobó definitivamente el 16 de diciembre de 1999, publicándose en el BON de 21-01-2000 y de 23-02-2000.

La Reparcelación del Polígono B de Buztintxuri se aprobó definitivamente el 12 de mayo de 2000, de la que resultó la denominada parcela C que coincidía con la unidad básica E-1 del Plan Parcial. Posteriormente, el 19 de diciembre de 2005, se aprobó una parcelación de la parcela C para dividirla en 4 parcelas, conforme a las subunidades definidas por el Plan Parcial y facilitar su gestión.

Con fecha de 21 de octubre de 2011, se aprobó definitivamente un Estudio de Detalle para modificar las alineaciones previstas en la manzana E-1 y permitir construcciones auxiliares abiertas en determinadas condiciones.

La parcela E-1.4 es una parcela de equipamiento público Docente-Cultural, sin alineaciones definidas.

3- Justificación de la modificación propuesta

El ámbito del Plan Parcial de Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia, se encuentra en la actualidad ya urbanizado y edificado casi en su totalidad.

Se trata de un barrio con una población ya asentada y con algunas carencias dotacionales, entre las que se encuentran las instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Pamplona tiene previsto construir un polideportivo para el barrio de Buztintxuri y desde el Área de Acción Comunitaria, Cooperación y Deporte, se ha considerado la parcela E-1.4 como la más idónea, ya que, al estar junto a las parcelas escolares, podrá dar servicio también a dichos equipamientos.

Se adjunta como anexo el informe emitido desde dicho Área.

La parcela E-1.4 sobre la que se prevé construir el citado polideportivo tiene asignado, según el Plan Parcial vigente, el uso de equipamiento público Docente-Cultural. No tiene establecidas condiciones de edificación.

Con la reciente aprobación de los Presupuesto municipales para el año 2021, se estableció la necesidad de determinar el lugar más apropiado para la instalación de un polideportivo en el barrio de Buztintxuri, toda vez que, los presupuestos incluían una partida para la redacción de un proyecto para la construcción de dicha dotación.

Una vez analizadas las parcelas dotacionales disponibles en el barrio, se optó por la parcela E-1.4 como la más idónea, ya que, al encontrarse próxima a los edificios del colegio existentes, va a propiciar que durante el curso escolar, los alumnos de este centro puedan desarrollar sus clases de educación física, así como otras actividades deportivas extraescolares, en el polideportivo que se pretende construir. Dotándole de esta manera de un contenido adicional, más allá, del uso que por parte de los vecinos de Pamplona pueda tener a través de entidades deportivas (federaciones y clubes), otras entidades vecinales o solicitudes individuales que las dos parcelas deportivas reservadas podrían llegar a ofrecer.

De este modo, la incorporación del nuevo uso deportivo a la parcela, no sólo no supone reducción de la capacidad docente y/o cultural del Plan Parcial vigente, sino que, manteniendo también estos usos como posibles, servirá para mejorar el servicio de los equipamientos existentes.

4- Modificación de la Normativa

Únicamente se modifica la ficha de Normativa Particular para la Unidad Básica E-1.4, incorporando el uso deportivo y definiendo alineaciones máximas.

5- Estudio de movilidad generada

La presente modificación de Plan Parcial no supone aumento de edificabilidad. Consiste únicamente en posibilitar un uso deportivo en una parcela definida ya como equipamiento público docente-cultural, por lo que no se genera afección alguna a la movilidad actual.

6- Evaluación Ambiental

Habida cuenta que a través de la presente modificación se pretende una modificación de Plan Parcial, referida únicamente al uso de una parcela dotacional pública, resulta innecesario e improcedente la tramitación de Evaluación Ambiental por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

7- Impacto de género

El marco normativo del que surge la necesidad del presente informe está formado por la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ordenanza de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona (BON de 11 de junio de 2019), que en su artículo 27 establece la obligación de la realización de informes de impacto de género en los proyectos de normas y planes elaborados por el Ayuntamiento de Pamplona y su sector público institucional.

El planeamiento es una norma y como tal está sujeta al cumplimiento de dichas normativas. El objetivo del informe es la evaluación del impacto que la actividad urbanística pudiera ocasionar en cuanto al género, ya que éste afecta a las personas que son, en última instancia, las beneficiarias de lo que finalmente se ordene en el lugar. Es decir, se trata de evaluar el impacto de la transformación del territorio en el género, para garantizar la igualdad en el acceso, uso y disfrute de bienes y servicios urbanos.

La modificación de planeamiento que se propone consiste únicamente en ampliar las posibilidades de uso dotacional público que la parcela en cuestión tiene ahora, permitiendo además del docente y cultural, el

deportivo. Se considera que esta modificación no tiene incidencia sobre el uso de la parcela en relación con el género. La mezcla de usos y la configuración de un frente edificado en la calle, supone generar más actividad urbana y evitan la segregación del espacio público y mejoran la seguridad en el mismo.

El presente documento de modificación de Plan Parcial, se ha redactado desde los criterios de lenguaje no sexista.

8- Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica

La memoria de sostenibilidad económica, valora el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas y debe garantizar que es sostenible desde el punto de vista de la Administración actuante.

Dado que se trata de una parcela obtenida ya como dotación pública, no es preciso justificar la viabilidad económica.

La modificación únicamente amplía el posible uso dotacional de la parcela, por lo que se considera que no afecta la sostenibilidad económica del Ayuntamiento.

9- Análisis sobre afecciones aeronáuticas

Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972.

Según la cartografía disponible, las cotas del terreno se encuentran aproximadamente por debajo de 424 metros y las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente por encima de 580 metros.

Las construcciones deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Pamplona, 29 de abril de 2021

Fdo.: Mª Eugenia Azcona Mendizábal
Arquitecta de la Gerencia de Urbanismo

Normativa urbanística vigente de la unidad básica E-1

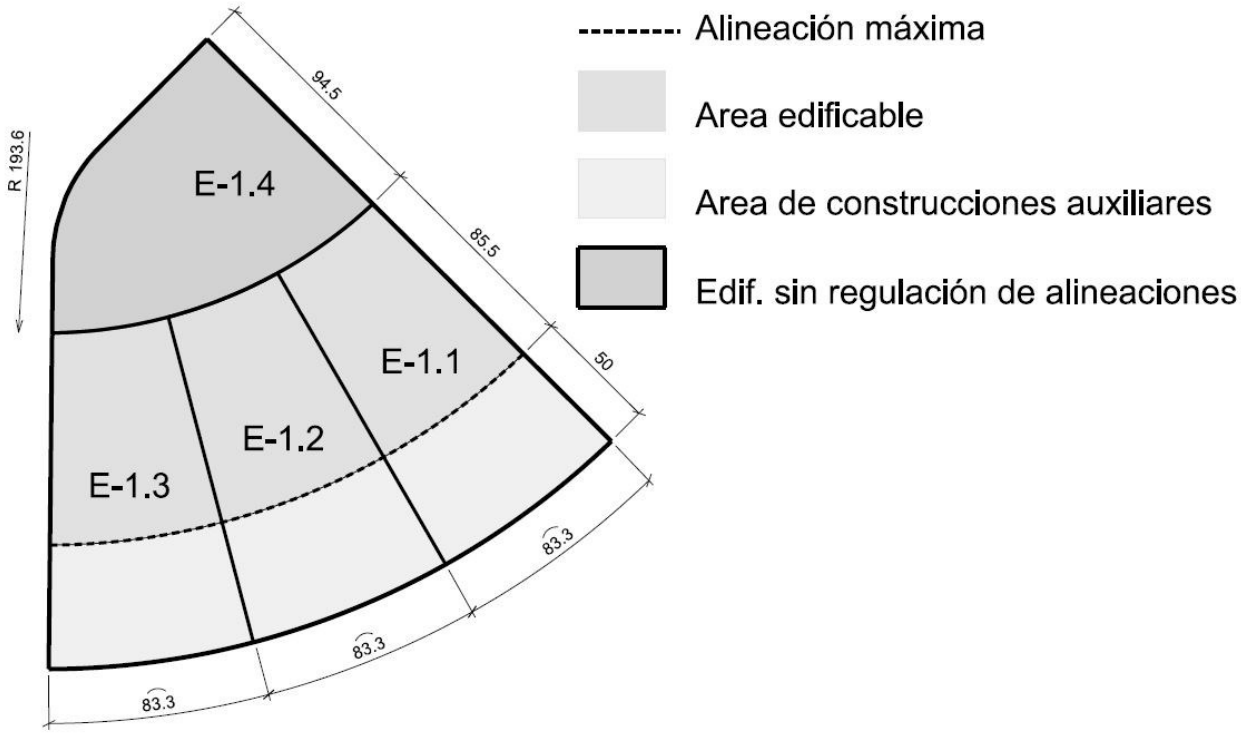
Superficie: 35.468 m^2.
Uso pormenorizado: equipamiento público Docente-Cultural
Subunidades E-1.1, E-1.2 y E-1.3: (8.867 m^2 cada una de ellas):

Uso pormenorizado: equipamiento público Docente-Cultural
Ocupación del 100% dentro de las alineaciones grafiadas.
Fuera de las alineaciones grafiadas sólo se permiten:

- Construcciones auxiliares vinculadas funcionalmente al uso principal.
- Construcciones abiertas, sin que el espacio pierda su condición de exterior.
- Altura, hasta 7m. medidos respecto de la C/ Santos Ochandátegui.
- Ocupación máxima menor del 15% de la subunidad.

Subunidad E-1.4: 8.867 m^2.

Uso pormenorizado: equipamiento público Docente-Cultural
Sin regulación de alineaciones.



Nueva Normativa de la unidad básica E-1

Superficie: 35.468 m^2.
Subunidades E-1.1, E-1.2 y E-1.3: (8.867 m^2 cada una de ellas):

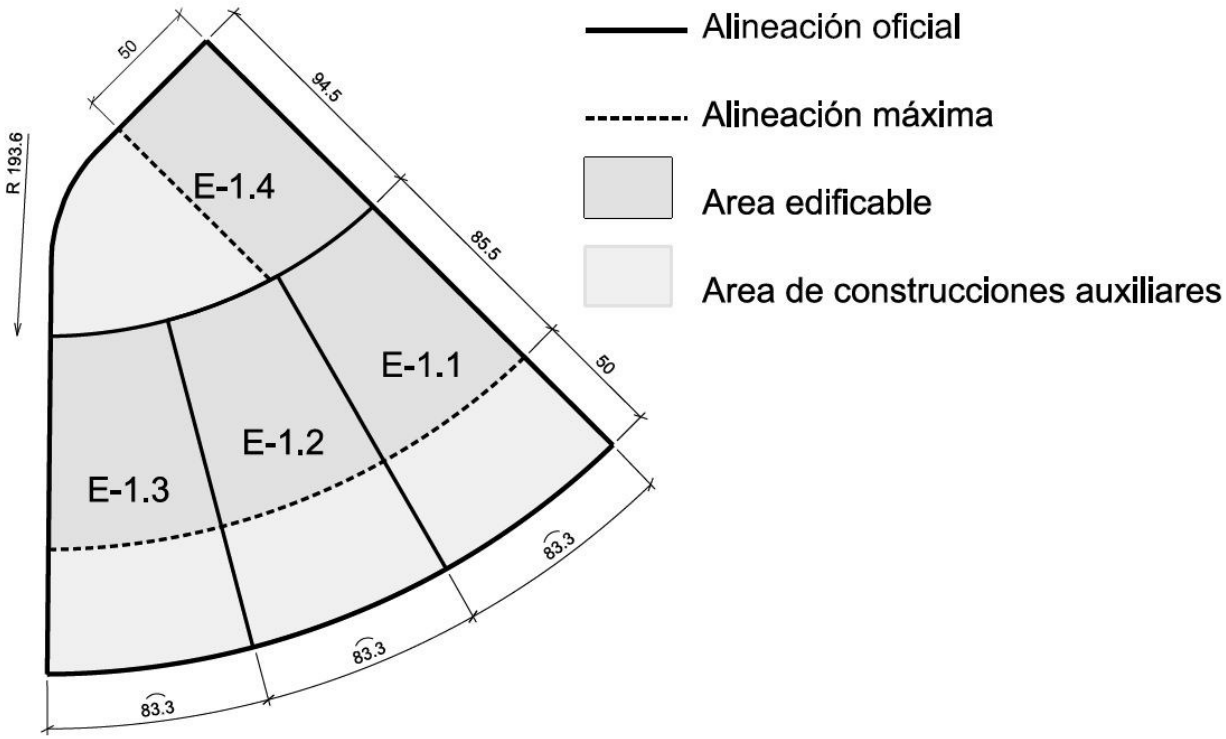
Uso pormenorizado: equipamiento público Docente-Cultural
Ocupación del 100% dentro de las alineaciones grafiadas.
Fuera de las alineaciones grafiadas sólo se permiten:

- Construcciones auxiliares vinculadas funcionalmente al uso principal.
- Construcciones abiertas, sin que el espacio pierda su condición de exterior.
- Altura, hasta 7m. medidos respecto de la C/ Santos Ochandátegui.
- Ocupación máxima menor del 15% de la subunidad.

Subunidad E-1.4: 8.867 m^2.

Uso pormenorizado: equipamiento público Docente, Cultural y Deportivo.
Ocupación del 100% dentro de las alineaciones grafiadas.
La edificación dará frente a la calle Víctor Eusa y el acceso se realizará desde dicha calle.
Fuera de las alineaciones grafiadas sólo se permiten construcciones auxiliares abiertas, con una ocupación máxima del 15% de la parcela y una altura máxima de 7 m.

Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972.



T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

Plano de Afecciones Aeronáuticas



Anexo

Informe del Área de Acción Comunitaria, Cooperación y Deporte

Original firmado electrónicamente
19/04/2021 10:30:56
María Concepció n Mateo Pé rez - DNI 18207981P

ASUNTO: IDONEIDAD DEL CAMBIO DE USO DE PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO DE BUZTINTXURI

INFORME

Es objeto del presente informe analizar la idoneidad del cambio de uso de la parcela catastral del polígono 7, parcela urbana 2912, de uso docente-cultural edificable sin regulación de alineaciones, a uso deportivo, con todas las consecuencias urbanísticas que ello conlleva y que no son objeto de análisis en este informe.

Con la reciente aprobación de los Presupuesto municipales para el año 2021, se estableció la necesidad de determinar el lugar más apropiado para la instalación de un polideportivo en el barrio de Buztintxuri, toda vez que, los presupuesto incluía una partida presupuestaria para la redacción de un proyecto para la construcción de dicha dotación.

Consultada a la Gerencia de Urbanismo, nos comunicaron que de acuerdo al Plan Parcial de Buztintxuri hay dos parcelas deportivas reservadas: la E4, situada junto a la rotonda de la Avenida de Navarra con la calle Santa Lucía, junto a San Jorge, y la E5, paralela a las vías del tren, al sur de Buztintxuri, no es edificable, sólo están permitidas instalaciones en superficie.

Sin embargo, también se señaló que la parcela referida inicialmente y objeto de este informe, ubicada al norte de los colegios, tiene uso docente-cultural edificable sin regulación de alineaciones y también está disponible.

La idoneidad de seleccionar esta última opción, frente a las dos anteriores, se refiere principalmente al posible uso docente-deportivo que la ubicación en dicho espacio propiciaría, ya que al encontrarse próxima a los edificios del colegio va a propiciar que, durante el curso escolar, los alumnos de este centro puedan desarrollar sus clases de educación física, así como, su actividad deportiva escolar en el polideportivo que se pretende construir. Dotándole de esta manera de un contenido adicional, más allá, del uso que por parte de los vecinos de Pamplona pueda tener a través de entidades deportivas (federaciones y clubes), otras entidades vecinales o solicitudes individuales que las dos parcelas deportivas reservadas podrían llegar a ofrecer. Además, estas dos parcelas (E4 y E5) carecerían de viabilidad de uso escolar al encontrarse alejadas del centro escolar, lo que limitaría la comunicación entre ellas.

Por todo ello, a criterio de la que suscribe, informar de la idoneidad de promover un expediente urbanístico para el cambio de uso de la parcela del Polígono 7, parcela urbana 2912, atendiendo a criterios de interés público, ya que al mismo

tiempo que se facilita una dotación deportiva para el conjunto de la ciudadanía, se busca con el cambio de uso, beneficiar a la comunidad educativa del barrio de Buztintxuri dotándole de una instalación deportiva próxima a su recinto escolar.

Es cuanto se informa al respecto, firmado electrónicamente el día de la fecha.

Pamplona, 19 de abril de 2021

Directora del Área de Acción Comunitaria, Cooperación y Deporte

Conchi Mateo Pérez